



IN OFICIAL

de Prensa
464

Madrid

Número 257

Sábado 19 de Noviembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1949. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Señas de los semovientes

Una oveja blanca, las orejas hendidas y rabisaco en las orejas, con una cruz colorada en el anca.

(750 pstas.) 4484

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Eljas

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos a favor del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra los deudores que al final se detallan, por el concepto de Derechos Menores y Presupuesto de 1949, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Ignorándose el paradero y domicilio de los deudores en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que los represente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente,

se acuerda requerirles por medios de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN, comparezca en este expediente, señalen domicilio o nombren representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúan en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen.

Nombres y apellidos de los deudores, número y cantidad

64 Herminia Tobares Flores, 408'32 pesetas.

183,156 Antonio Rodríguez Andrés, 4.490'85 id.

415,85 Genaro Berrio Serrano, 109 id.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Eljas a 8 de Noviembre de 1949. —El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez. 4408

Delegación de Hacienda

INTERVENCION.—CAJA DE DEPOSITOS

Anuncio

Todos aquellos depósitos que con el carácter de Necesarios sin interés, se hubieran constituido en esta Sucursal entre los años 1895 a 1920, ambos inclusive, y estén subsistentes en esta fecha, serán declarados prescritos si no se demuestra su vigencia por sus titulares antes del día 20 de Diciembre próximo, y que aún no finalizó el plazo de 20 años que para su abandono fija el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, contados a partir de la fecha en que cesare la causa u obligación que garantizaban y para la cual fueron constituidos.

Cáceres a 15 de Noviembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 4409

Lunes, día 21

DIA DE LOS CAIDOS

Declarada FIESTA NACIONAL por la Presidencia del Gobierno

no se publicará este periódico

Este documento no es válido sin el sello de la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 309, correspondiente al día 5 de Noviembre de 1949, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 727, por la que se dictan normas para la ordenación de la campaña aceitera 1949-50.

(Conclusión)

MODELO NUMERO 6 (ANVERSO)

MEMBRETE

CAMPAÑA 1949-50

NUM.....

TARJETA DE RESERVA DE ACEITE

CORRESPONDE A LA «DECLARACION DEL OLIVARERO» NUM.....

Titular: Don....., residente en....., calle....., núm.....

Vista la «Declaración del Olivarero» núm....., correspondiente al titular de la presente «Tarjeta», se le reconoce reserva de aceite por los siguientes conceptos:

Personas titular o familiares..... a 24 kg. _____
Obreros fijos a 24 » _____
Familiares de obreros fijos..... a 24 » _____

SUMAS.....

Por hectáreas para obreros eventuales

Hectáreas de olivar de campiña o regadío a 2 kilogramos por hectárea
Idem idem idem de sierra, a 1,5 por hectárea .. _____
Idem idem idem de otros cultivos en regadío, a 5 kilogramos por hectárea
Idem idem idem de otros cultivos de secano en producción anual, a 1,5 kilogramo por hectárea

TOTAL RESERVA QUE SE LE RECONOCE

En consecuencia, se autoriza al titular de esta «Tarjeta» para retirar de la almazara número....., de este término municipal, los..... (en letra) kilos de aceite que se les reconocen en el presente documento para atenciones de obreros eventuales, no pudiendo retirar los..... (en letra) kilos restantes, en tanto no se haya cumplimentado por la Delegación Local de Abastecimientos de esta localidad la diligencia que a continuación se inserta.

....., a de..... de 19.....

(SELLO)

EL ALCALDE,

DILIGENCIA.—Para hacer constar que en las cubiertas de las colecciones de cupones de las..... personas beneficiarias de la reserva de aceite reconocida en esta «Tarjeta» ha quedado estampado el sello de «Reservista de Aceite».

....., a de de 19...

(SELLO)

EL DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS,

DILIGENCIA.—Con esta fecha se expide documento (modelo número 12), para que el titular de la presente pueda retirar (en letra) kilos de aceite en la provincia de, quedando..... (en letra) kilos para retirar de la almazara designada por el mismo.

....., a de de 19.....

(SELLO)

EL ALCALDE,



MODELO NUMERO 6 (REVERSO)

RETIRADA DE ACEITE

A las..... horas del día de hoy, el titular de la presente ha retirado de mi almazara número..... la cantidad de..... (en letra) kilos de aceite, para transportarlos hasta....., quedando por retirar..... (en letra) kilos.

....., a de..... de 19.....

(SELLO) EL ALMAZARERO,

A las..... horas del día de hoy, el titular de la presente ha retirado de mi almazara número..... la cantidad de..... (en letra) kilos de aceite, para transportarlos hasta....., quedando por retirar..... (en letra) kilos.

....., a de..... de 19.....

(SELLO) EL ALMAZARERO,

A las..... horas del día de hoy, el titular de la presente ha retirado de mi almazara número..... la cantidad de..... (en letra) kilos de aceite, para transportarlos hasta....., quedando por retirar..... (en letra) kilos.

....., a de..... de 19.....

(SELLO) EL ALMAZARERO,

A las..... horas del día de hoy, el titular de la presente ha retirado de mi almazara número..... la cantidad de..... (en letra) kilos de aceite, para transportarlos hasta....., quedando por retirar..... (en letra) kilos.

....., a de..... de 19.....

(SELLO) EL ALMAZARERO,

MUY IMPORTANTE

Este documento servirá de «conduce» para que pueda circular dentro del término municipal y colindantes el aceite consignado en la última diligencia de retirada extendida por el almazarero, y será válido por el tiempo estrictamente necesario para realizar el transporte desde la almazara a domicilio reconocido o a fincas de que sea cultivador directo el titular de la presente.

Esta «Tarjeta» deberá quedar en poder del fabricante, una vez entregada la reserva de aceite, y será remitida, como justificante de las entregas, juntamente con la declaración del mes y el resguardo bancario acreditativo del ingreso correspondiente al canon de 0,01 pesetas.

Las entregas parciales de aceite, a cuenta de reservas, se anotarán por el fabricante en el libro oficial de almazara y en las declaraciones mensuales.

MODELO NUMERO 7 (ANVERSO)

MEMBRETE NUMERO CAMPAÑA 1949-50

TARJETA DE RESERVA DE ACEITE

Corresponde a la almazara número..... de este término municipal Titular: Don....., residente en....., calle....., número.....

Al titular de la presente Tarjeta se le reconoce derecho a la reserva de aceite por los siguientes conceptos:

- Personas (titular y familiares) a 24 kg..
..... Obreros fijos..... a 24 »
TOTAL RESERVA QUE SE LE RECONOCE.. kg.

..... a de de 19.....

(SELLO) EL ALCALDE,

DILIGENCIA.—Para hacer constar que en la cubierta de las Colecciones de cupones de las personas beneficiarias de la reserva de aceite reconocida en esta Tarjeta ha quedado estampado el sello de «Reservista de aceite».

(SELLO) EL DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS,

DILIGENCIA.—Con esta fecha se expide documento (modelo número 12), para que el titular de la presente pueda retirar..... (en letra)..... kilogramos de aceite en la provincia de....., quedando..... (en letra)..... kilogramos para retirar de su propia almazara.

..... a de de 19.....

(SELLO) EL ALCALDE,

MODELO NUMERO 7 (REVERSO)

RETIRADA DE ACEITE

DILIGENCIA.—Para hacer constar que a las horas del día de hoy he retirado de mi almazara, con cargo a la reserva que ampara la presente Tarjeta, la cantidad de..... (en letra) kilogramos de aceite, restando por retirar (en letra) kilogramos.

..... a de..... de 19.....

(SELLO) EL ALMAZARERO,

DILIGENCIA.—Para hacer constar que a las horas del día de hoy he retirado de mi almazara, con cargo a la reserva que ampara la presente Tarjeta, la cantidad de (en letra) kilogramos de aceite, restando por retirar (en letra) kilogramos.

..... a de de 19.....

(SELLO) EL ALMAZARERO,

DILIGENCIA.—Para hacer constar que a las horas del día de hoy he retirado de mi almazara, con cargo a la reserva que ampara la presente Tarjeta, la cantidad de (en letra) kilogramos de aceite, restando por retirar (en letra) kilogramos.

..... a de de 19.....

(SELLO) EL ALMAZARERO,

MUY IMPORTANTE

Este documento servirá de «conduce» para que pueda circular dentro del término municipal y colindantes el aceite consignado en la última diligencia de retirada, extendida por el almazarero, y será válido por el tiempo estrictamente necesario para realizar el transporte desde la almazara a domicilio reconocido del titular.

Esta «Tarjeta» deberá quedar en poder del fabricante, hasta tanto retire la reserva de aceite, y será remitida, como justificante de dicha retirada, juntamente con la declaración del mes y el resguardo bancario acreditativo del ingreso correspondiente al canon de 0,01 pesetas.

Las entregas parciales de aceite de reserva se anotarán por el fabricante en el libro oficial de almazara y en las declaraciones mensuales.

MODELO NMM. 8 (ANVERSO)

(Datos del titular)

..... (Apellidos) (Nombre)

Municipios de la provincia en que tiene su residencia.

Incluido en el expediente núm. como..... (Cultivador, almazarero, familiar, etc.)

(Para consignar en las fichas de los cultivadores o almazareros). Total de familiares Total de obreros fijos Total de familiares de obreros fijos.

Tarjeta de Abastecimiento y colección de cupones del titular

Table with columns: TARJETA (Serie, Número), FECHA (Día, Mes, Año), COLECCION DE CUPONES (Serie, Número, Categoría)

MODELO NUM. 8 (REVERSO)

Tarjeta de Abastecimiento y colección de cupones del titular

Table with columns: TARJETA (Serie, Número), FECHA (Día, Mes, Año), COLECCIONES DE CUPONES (Serie, Número, Categoría)

Períodos de reserva y alteraciones

Table with columns: Campaña a que se refiere la reserva, PERIODO DE RESERVA (Fecha de iniciación, Fecha del término), ALTERACIONES (Alta-A o Baja-B, Fecha, Causa)

Este documento no es válido sin el sello en seco de la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

MODELO NUM. 9

MEMBRETE

Póliza de 1,55 pesetas

EXPEDIENTE NÚM.

AÑO

El que suscribe, titular de la Tarjeta de Abastecimientos serie, número, como (1) expedida por (autoridad) de (municipio) provincia de presenta ante esa Delegación relación nominal de las personas que van a ser beneficiarios de reserva con cargo a las cantidades reconocidas para ello y que constan numéricamente en el citado documento, que exhibe para su comprobación, cuya relación es la siguiente:

Table with 8 columns: Núm. orden, Nombre y apellidos (2), TARJETA (Serie, Núm.), COLECCION DE CUPONES (Serie, Núm., Ctg.ª), Relación de parentesco o dependencia con el solicitante, ¿Ha sido reservista en la campaña anterior? (3)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, hace presentación de las Tarjetas de Abastecimiento y Colecciones de cupones reseñadas.

Por todo lo expuesto, SUPLICA tenga por hechas las anteriores manifestaciones, y previos los trámites procedentes, extender la diligencia al efecto que figura en la «Tarjeta de reserva» presentada, acreditativa de que se ha estampado en la cubierta de las Colecciones el sello de reservista de aceite.

Es justicia que pido en ... a ... de ... de 19 ...

- (1) Consígnese cultivador o almazarero, según corresponda.
(2) La primera persona que se incluirá en esta relación será el solicitante.
(3) Consígnese «sí» o «no», según proceda.

Sr. DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE.

MODELO NUM. 10

MEMBRETE

Póliza de 1,55 pesetas

EXPEDIENTE NÚM.

AÑO

El que suscribe, titular de la Tarjeta de Abastecimientos, serie, número, como (1) presenta ante esa Delegación relación nominal de las personas que van a ser beneficiarios de reserva, con cargo a las cantidades reconocidas para ello y que constan numéricamente en el citado documento, que exhibe para su comprobación, cuya relación es la siguiente:

Table with 8 columns: Núm. orden, Nombres y apellidos (2), TARJETA (Serie, Núm.), COLECCIÓN DE CUPONES (Serie, Núm., Ctg.ª), Relación de parentesco o dependencia con el solicitante, ¿Ha sido reservista en la campaña anterior? (3)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, hace presentación de las Tarjetas de Abastecimiento y Colecciones de cupones reseñadas.

Por todo lo expuesto, SUPLICA tenga por hechas las anteriores manifestaciones, y previos los trámites procedentes, expedir documento acreditativo de que ha sido estampado en la cubierta de las Colecciones de cupones el sello de «Reservista de aceite», a efectos de que por la Delegación de Abastecimientos y Transportes de, provincia de, se extienda la diligencia al efecto que figura en la «Tarjeta de reserva».

Es justicia que pido en ... a ... de ... de 19 ...

- (1) Consígnese cultivador o almazarero, según corresponda.
(2) La primera persona que se incluirá en esta relación será el solicitante.
(3) Consígnese «sí» o «no», según proceda.

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de

MODELO NUM. 11

MEMBRETE

Provincia de

Por la presente se hace constar que las persona que a continuación se relacionan (familiares, obreros fijos, etc.) del productor olivarero D. con fincas de olivar en el término municipal de, provincia de, tienen estam-

pado en la cubierta de sus Colecciones de cupones el sello de «Reservista de aceite».

Table with 5 columns: Número, Nombre y apellidos, TARJETA DE ABASTECIMIENTO (Serie, Número), Observaciones

Y para que conste, y a fin de que surta los oportunos efectos en la formalización de la reserva de aceite ante la Delegación de Abastecimientos de provincia de libro la presente en, a de de 19...

(SELLO DE LA DELEGACIÓN) EL DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS,

MODELO NUM. 12

MEMBRETE

DOCUMENTO PARA RETIRADA DE ACEITE DE RESERVA DE ALMACENES

A D. titular de la «Declaración del olivarero» número o de la almazara número (táchese lo que no convenga), se le ha reconocido por esta Alcaldía derecho de reserva de aceite por (en letra) kilogramos, a cargo de cuya cantidad desea retirar (en letra) kilogramos, de almacenes de la provincia de, habiendo cumplido los requisitos sobre sellado de las Colecciones de cupones, según consta en su «Tarjeta de reserva» número expedida por esta Alcaldía, y justificado haber entregado cantidad de aceituna suficiente para cubrir la totalidad de la reserva de aceite reconocida.

....., a ... de de 19...

(SELLO) EL ALCALDE,

DILIGENCIA: Con esta fecha se ha autorizado la retirada de (en letra) kilogramos de aceite del almacén de

....., a ... de de 19...

(SELLO) EL

NOTA.—Para retirar esta cantidad de aceite de almacenes de origen deberá ser presentado este documento en la Delegación Provincial de Recursos correspondiente y en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, si se desea retirarlo de almacenistas de destino.

4254

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Centro de Fermentación de Navalmoral de la Mata

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA DE RETALES DE ARPILLERA

Anuncio

El próximo día 21 de Diciembre del año actual, en las Oficinas de este Centro de Fermentación, se efectuará la venta en primera subasta de los retales y restos de arpillera inservible para el envasado, existente en cantidad aproximada de DIEZ MIL kilogramos. El precio mínimo de la subasta será de UNA peseta con VEINTICINCO céntimos por kilogramo.

La subasta se efectuará a pliego cerrado, comenzando la admisión de éstos a las ONCE y terminando a las DOCE horas de la mañana, en que se procederá a la apertura de los pliegos, y seguidamente a la adjudicación del género subastado.

Las entidades o particulares a quienes interese la adquisición del expresado artículo, podrán solicitar los informes que precisen de la Dirección de este Centro.

Los gastos de carga de vagón y de

inserción del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario de la subasta.

Navalmoral de la Mata, 17 de Noviembre de 1949. — EL DIRECTOR DEL CENTRO.

(54'90 pstas.)

4445

Juzgados

CÁCERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de falta número 30 de 1949, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Simón Rodas Serrano, Juez municipal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una, el señor Fiscal municipal y de otra, como denunciados Roberto García Luengo, de 37 años, cuyo actual paradero se ignora, y Leocadio Cordero de la Montaña, mayor de edad, soltero, vecino de Aldea del Cano, por infracción a la Ley de Caza.

Fallo: Que debo condenar y con-



deno a los denunciados Roberto García Luengo y Leocadio Cordero de la Montaña, a la multa de treinta y cinco pesetas, y al pago de las costas causadas en este juicio todo por partes iguales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Simón Rodas.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Roberto García Luengo, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que firmo en Cáceres a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Angel Alvarez.—V.º. B.º., el Juez municipal, Pedro Lumbreras.

4848

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de citación

El señor don Marcos Aranguren Loustau, Juez Comarcal de esta villa ha acordado, por providencia fecha de hoy, dictada en los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado con el número 133 del año 1949, a virtud de denuncia interpuesta por el Jefe de Estación de esta villa, contra José Rodríguez Carballo, sobre estafa a la R. E. N. F. E., señalar para la celebración del indicado juicio el día veintiséis del mes actual y hora de las dieciséis, acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta villa, previa citación en forma de las partes y Ministerio Público.

Y con el fin de que la presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación en forma al denunciado José Rodríguez Carballo, que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de comparecer dicho día, hora y lugar indicado a los fines que también se expresan, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio correspondiente, expido la presente cédula en Valencia de Alcántara a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, A. Avila.

4853

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Aurelio Rivas Vaquero, vecino de esta localidad, para hacer efectiva multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca y demás costas y gastos, he acordado en providencia de este día, sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 10 de Diciembre próximo y su hora de las nueve de la mañana, advirtiendo que si en esta tercera no hubiera licitadores, se adjudicarán dichos bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Un olivar al sitio de Correderas, de este término, con una superficie de 15 áreas y 20 centiáreas; que linda Norte, Ricardo Moreno González; Este, Sur y Oeste, Aurelio Rivas Vaquero; valuado en mil doscientas pesetas.

Se hace constar que en el caso de resultar desierta la tercera y última subasta, se adjudicarán los bienes al Estado por las dos terceras partes de su valoración, y en armonía con lo

dispuesto en la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, que debe consignarse en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrán hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminando el acto, excepto la del mejor postor, que computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 12 de Noviembre de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(100'30 pstas.)

4882

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la segunda subasta de los bienes que después se describirán, embargados al sancionado Augusto Payo Sánchez, vecino de esta localidad, para hacer efectiva la multa al mismo impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres y demás costas y gastos, acordado en providencia de este día, sacarlos a la tercera y última subasta, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, el día 10 de Diciembre y su hora de las nueve de la mañana, advirtiendo que, si en esta tercera no hubiera licitadores, se adjudicarán dichos bienes al Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación.

Un olivar al sitio de Vega de Payo, de este término, con una superficie de 4 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, calleja; Este, Ladislao Rivas Moreno y Vicente Payo González; Sur, Vicente Payo González, y Oeste, Higinia Flores Flores; valuado en mil quinientas pesetas.

Se hace constar que en el caso de resultar desierta la tercera y última subasta, se adjudicarán los bienes al Estado por las dos terceras partes de su valoración, y en armonía con lo dispuesto en la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, que debe consignarse en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminando el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Eljas a 12 de Noviembre de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).

(101'70 pstas.)

4883

Alcaldías

MONTANCHEZ

Edicto

Subasta de semoviente

Declarada desierta la segunda subasta para la venta de una caballería mular, procedente de incautación de la Fiscalía de Tasas de esta provincia, se anuncia para el próximo día 26 del corriente, la tercera subasta en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, y hora de las trece, con una rebaja del veinte por ciento sobre la anterior tasación.

Montánchez, 15 de Noviembre de 1949.—El Alcalde accidental, A. Berrocal.

(22'50 pstas.)

4485

MONTANCHEZ

Anuncio

Documentos cobratorios para 1950. Confeccionados los documentos que al final se relacionan, quedan expuestos al público por los plazos que también se indican, para que puedan formularse contra los mismos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez a 31 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Tecló Rosco.

4315

CAMPO LUGAR

Anuncio

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día dos del actual, el Presupuesto Municipal Ordinario formado para el próximo ejercicio de 1950 y las Ordenanzas para el cobro de los distintos arbitrios, se exponen al público estos documentos, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, a fin de que por cuantas personas les pueda interesar, los examinen y puedan presentar las reclamaciones procedentes, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Campo Lugar a 8 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

4314

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un expediente de Habilitación de varios Suplementos de Crédito, para reforzar consignaciones del Presupuesto Ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, con arreglo a lo que dispone el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Villar de Plasencia, 7 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Teodomiro Ruiz.

4316

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento transferencias de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto Ordinario de Gastos de este Municipio para el año actual y de conformidad a lo que dispone el artículo 236 del

Decreto de 25 de Enero de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente que se instruye al efecto, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas o entidades interesadas.

Villar de Plasencia, 7 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Teodomiro Ruiz.

4317

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas Fiscales para la exención de los diferentes ingresos del Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio formado para el año de 1950, en número de nueve de ellas, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas o entidades lo estimen conveniente y presentarse contra las mismas, las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villar de Plasencia, 7 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Teodomiro Ruiz.

4318

CACERES

Junta de Gastos Judiciales de la Comarca de Cáceres

En sesión celebrada con fecha catorce de los corrientes se aprobó el proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos para el año de mil novecientos cincuenta.

Se hace público a los efectos que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946 la citada aprobación, quedando expuesto por quince días hábiles, al público el citado Presupuesto en la Intervención de este Ayuntamiento.

Cáceres, 17 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, F. Elviro.

4428

CACERES

Junta de Gastos Judiciales del Partido de Cáceres

En sesión celebrada con fecha catorce de los corrientes se aprobó el proyecto de Presupuesto de Gastos e Ingresos para el año de mil novecientos cincuenta.

Se hace público a los efectos que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946 la citada aprobación, quedando expuesto por quince días hábiles, al público el citado Presupuesto en la Intervención de este Ayuntamiento.

Cáceres, 17 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, F. Elviro.

4429

ZARZA LA MAYOR

Anuncio

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento y Modificaciones de Créditos por Transferencia, en sesión celebrada el día 12 del actual, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Zarza la Mayor, 16 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, P. D., Pablo de la Rosa.

4430